

autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuya principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en los términos de Leganés y Fuenlabrada, y tiene por objeto mejorar el servicio en dicha zona. Tiene su origen en la S.T.D. «Leganés» y su final en la derivación a «Queserías Ibéricas». Línea eléctrica aérea a 45 KV, de doble circuito, sobre apoyos metálicos, con una longitud de 5.044 metros y conductor LA-180; esta línea será alimentada desde la subestación «Leganés» (55SE-220/1), número P.031.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 3 de julio de 1984.—El Director provincial.—14.165-C.

21502 RESOLUCION de 6 de julio de 1984, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita. (26SE-66/20.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

La subestación transformadora se va a establecer en Villalba (Madrid). La finalidad es atender el aumento de demanda que se viene produciendo en la zona Noroeste de la provincia de Madrid.

Ampliación de la E. T. Villalba, consistente en la sustitución de un transformador de 15 MVA, 66/20 KV por otro de 20 MVA, 66/20 KV, y ampliar la batería de condensadores existentes de 3.600 a 5.300 KVA en el lado de 20 KV del transformador que se amplía.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamento sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Línea Eléctrica de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 6 de julio de 1984.—El Director provincial.—14.192-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21503 ORDEN de 24 de julio de 1984 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación de una central hortofrutícola en Artesa de Lérida (Lérida), a la Cooperativa de segundo grado «Capuart-Fruit», APA 099, de Puigvert de Lérida (Lérida).

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias y por la Dirección General de la Producción Agraria, sobre petición formulada por la Cooperativa de 2.º grado «Capuart-Fruit»,

de Puigvert de Lérida (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 099, para la ampliación de una central hortofrutícola en Artesa de Lérida (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de una central hortofrutícola, a realizar en Artesa de Lérida (Lérida), por la Cooperativa de 2.º grado «Capuart-Fruit», de Puigvert de Lérida (Lérida), APA 099, con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 11.108.310 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá por lo tanto a 2.221.662 pesetas, con cargo a la partida 21.04.778-1 del ejercicio 1984 del programa 2.2.2 Ordenación de la Oferta y Regulación del Mercado.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, que no ha sido solicitado, y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre, 61/1978, de 27 de diciembre y 32/1980, de 20 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de las instalaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el ábono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto.—Fijar un plazo de seis meses para la finalización de las obras, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

21504 ORDEN de 12 de julio de 1984 por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 308.559/81.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pendía ante la Sala, seguido entre partes, de una, como demandante, el Real Aeroclub de Asturias, representado por el Procurador señor Corujo López Villamil, bajo la dirección de letrado, sobre reclamación de indemnización y se dictan instrucciones oportunas para que los servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones que han afectado negativamente al Real Aeroclub de Asturias, funcionen eficazmente, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 31 de octubre de 1983, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad propuesta por el defensor de la Administración y el recurso interpuesto por la representación legal del Real Aeroclub de Asturias reclamando al Estado indemnización de perjuicios y no se hace imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.